

Año XXXIII

Enero de 1933

Núm. 353

MIB 521



BOLETIN

DE LA

Asociación de Labradores

DE ZARAGOZA

REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



SINDICATO AGRÍCOLA OFICIAL
GRAN PREMIO Y DIPLOMA DE HONOR
en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza de 1908
PRIMER PREMIO DE HONOR en los
CONCURSOS de entidades agrarias celebrados en
Madrid por la Asociación de Agricultores de España
en 1910 y 1911



Domicilio Social: Coso, núm. 104

ZARAGOZA

Pelayo Martínez

Fabril Manufactura del Vestido

ROPAS DE TRABAJO.—TRAJES ESTAMBRE.—GABANES.—CAMISERIA.—ROPAS SPORT.—TRINCHERAS
Y SUMINISTROS MILITARES

Todo lo de nuestro ramo industrial, a precios de fábrica.
Nuestras ropas no destiñen, ni encogen, ni pierden con la lejía

Alfonso, 26 y Molino, 1 y 3 — Zaragoza

APARTADO 102 — TELÉFONO 2949

(Junto a la calle de Don Alfonso)

SUCURSAL: Coso, 111-113. - Teléfono 1052

Aragüés Hermanos y C.^a

(SUCESORES DE HIJO DE P. MARTIN)

Alpargatas.—Cordelería.—Saquerío.—Primeras procedencias en lino, cáñamos y yutes.—Hilazas de algodón, cáñamo y yute.—Depósito de toda clase de calzado.—Boinas.—Fajas.—Simientes de varias clases

Despacho: Manifestación, núms. 48, 50, 52, 54. Teléf. 1278

Fábrica: Miguel Servet, núm. 48

Sucursal: San Blas, 7 y 9 y Porches Mercado, 29

Z A R A G O Z A

Grandes Fábricas de Tejidos
Cuerdas, Trenzas y Alpargatas

Francisco Vera Ilundain

TALEGAS, ALFORJAS. SACAS para
LANA, SACOS PARA TRIGOS Y HARI-
NAS, LONAS PARA TOLDOS DE CA-
RROS Y VAGONES. CAÑAMOS para
PAÑOS O SABANAS DE REGAR, CO-
GER OLIVAS Y ENTRAR PAJA, TER-
LICES, CUERDAS, RAMALES, COR-
DELES, LIZAS Y ALPARGATAS DE
:-: :-: TODAS CLASES :-: :-:

LA CASA QUE MAS BARATO VENDE

FABRICAS: Monreal, 5. Teléfono 1803

« Cadena, 5. « 1730

DESPACHO Y ALMACENES: Antonio Pérez, 6. Teléfono para
Conferencias 4229

SÛCURSAL para la venta al detall: Porche del Mercado,
33 y 34 (esquina a la calle Predicadores)

Préstamo de abonos

Aunque nuestras oficinas están siempre dispuestas a facilitar todo lo posible el uso de los servicios sociales, sin embargo, hay muchos casos en que se hace preciso retrasar el despacho de algunas peticiones, por no venir acompañadas de los requisitos indispensables para su concesión.

Para conseguir la mayor rapidez en la tramitación de las solicitudes de préstamo de abonos, y en nuestro deseo de proporcionar a los socios un servicio cada vez mejor, consideramos necesario reproducir las *condiciones a que está sometido este servicio* y que deben observar los señores socios.

Son las siguientes:

1.^a Los préstamos de abonos serán compatibles con los préstamos en metálico que efectúe la Caja de Crédito Agrícola de la Asociación.

2.^a Se concederán solamente en las épocas propias de su empleo.

3.^a Las peticiones deberán hacerse con la debida anticipación, indicando en ellas las *cantidades que necesite y los nombres de dos personas* que se comprometan a garantizar la operación de crédito.

4.^a Después de conocidas por la Comisión de Créditos, podrán ser concedidos o denegados los préstamos.

La *Junta de Gobierno*, en vista del éxito creciente de este servicio implantado el año 1922, para estimular en lo que está de su parte el mayor incremento posible, entiende de suma conveniencia hacer a los socios las siguientes

ADVERTENCIAS

1.^a Con este servicio no se persigue lucro alguno, sino facilitar el empleo de abonos en beneficio de la producción en general y del socio en particular, recargando los precios de pago al contado en la cantidad mínima precisa para el reintegro del interés del capital invertido en los abonos anticipados.

2.^a Los que satisfagan el importe del pagaré antes de su vencimiento, obtendrán la *devolución del interés* correspondiente a los meses o días que anticipen el cumplimiento de la obligación.

3.^a Los asociados residentes en pueblos *deben agrupar sus pedidos* y completar uno o varios vagones, que se les servirán con economía de gastos.



BOLETÍN
DE LA
ASOCIACIÓN DE LABRADORES
DE ZARAGOZA
REVISTA AGRICOLA MENSUAL GRATUITA



Oficinas y Laboratorio: Coso, 104
Almacenes al detall, S. Miguel, 17 dupd.º
Almacenes con apartadero propio: Arrabal, 293 y 295

TELEFONOS

Oficinas. . . . 1807
Almacén Arrabal 2381

HORAS DE DESPACHO:

En las Oficinas: De 9 1/2 a 1 y de 4 a 6
En los Almacenes: De 8 a 1 y de 3 a 6

Diríjase toda la correspondencia a nombre de Asociación de Labradores de Zaragoza

SUMARIO

Suministros.—Préstamo de abonos.—Sección oficial: Sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 1932. Sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1932. Convocatoria para la Junta General ordinaria.—Convocatoria de la Junta General para sesiones extraordinarias.—La declaración de fincas que se presumen incluidas en la Reforma Agraria. Empleo de la cal en Agricultura.—Notas vitícolas. La vigencia de la ley del Vino.—La asamblea olivarera de Jaén—Los arrendamientos colectivos.—Noticias de producción y exportación. Protección al cultivo del olivo y producción de aceite en la República Argentina.—Revista de Mercados.

SUMINISTROS

ABONOS

PRECIOS EN ALMACEN DE ZARAGOZA POR CANTIDADES MENORES DE UN VAGON

PRECIOS POR 100 KILOS EN 25 DE ENERO

Pago al contado

SUPERFOSFATO DE CAL	18/20,	en sacos de	50 kilos,	a	16'25	pesetas
NITRATO DE SOSA	15/16,	»	100 »	a	44'75	»
NITRATO DE CAL	15/16,	»	100 »	a	40'75	»
NITRATO DE CAL	15/16,	»	50 »	a	41'05	»
CLORURO POTASICO	80/83,	»	100 »	a	35'00	»
SULFATO DE POTASA	90/93,	»	100 »	a	50'00	»
SULFATO AMONICO	20/21,	»	100 »	a	32'00	»
CIANAMIDA DE CALCIO	19/20,	»	100 »	a	33,50	»

—El Nitrato de cal y la Cianamida de calcio, solamente se servirán por sacos completos de 100 kilos.

IMPORTANTE.— La Asociación ruega a los señores socios—en su beneficio—consulten precios a estas oficinas siempre que hayan de comprar abonos, simientes e insecticidas, porque en el transcurso de un mes puede haber alguna variante en las cotizaciones.

INSECTICIDAS

SULFATO DE COBRE 98/99, a 1'20 pesetas kilo.

SULFATO DE HIERRO en polvo, a 19 pesetas los 100 kilos.

AZUFRE FLOR 98/99 % de pureza, a 65 pesetas los 100 kilos.

CARBONATO DE COBRE, a 5'80 pesetas kilo.

Para combatir toda clase de orugas y especialmente las que atacan al manzano, ciruelo y peral:

ARSENIATO DE PLOMO, a 5'00 pesetas kilo, para 200 litros de agua.

Para combatir toda clase de pulgones:

DISOLUCION DE NICOTINA, a 6 pesetas bote, para 100 litros de agua.

Para combatir la cercospora de la remolacha y el Mildiu de la vid.

OXICLORURO DE COBRE, a 2 pesetas kilo, para 100 litros de agua.

Frascos caza moscas a una peseta cada uno.

SEMILLAS SELECCIONADAS

Alfalfa, a 3'50 pesetas kilogramo.

Trébol rojo, 4'00 pesetas kilogramo.

Veza Andaluza, de 100 kilos en adelante a 52'00 pesetas los 100 kilos.

Id. id., por menor cantidad, a 0'55 pesetas kilo.

Junta de Gobierno



SESION ORDINARIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1932

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS

A las cinco y treinta minutos de la tarde celebró sesión la Junta de Gobierno, en el domicilio social, asistiendo los señores Presidente, Palomar, Bas (D. Luis), Quintín, Benedicto, Serrano, Tafalla, Bielsa y Burbano, con el Secretario-Administrador, siendo leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Secretario-Administrador hizo exposición seguidamente de la conveniencia, a su juicio necesidad, de contar con una organización de los servicios a base de la máxima eficiencia; ya que por una parte la agudización de la competencia, obliga a obrar en todo momento con la mayor rapidez, y de otra el avance vertiginoso en el incremento de asociados y en el volumen de operaciones hacen imprescindible una fiscalización escrupulosa y para llegar a ella, sin la pérdida de tiempo que exige en la actualidad, es conveniente disponer de un fichero moderno. La Junta, percatada de la pertinencia de esta proposición, examinó los catálogos y ofertas presentados por Rudy Meyer y Roncodex, acordando desde luego la adquisición del fichero ofrecido por esta segunda empresa.

Dió cuenta el Secretario-Administrador de las gestiones llevadas a cabo para la adquisición de sulfato de amoníaco, de las cuales la Presidencia iba teniendo oportuna información, habiendo tenido que ultimarlas rápidamente el día 31 del pasado, sin tiempo a reunir la Comisión correspondiente, ante el anuncio de alza comunicada para el día 1 del actual. La Junta, informada de las condiciones del contrato, sancionó con agrado la gestión del Secretario-Administrador, por estimarla beneficiosa a los intereses sociales.

Se cambiaron impresiones sobre adquisición de semilla de remolacha azucarera, acordando encomendar a los señores Quintín y Bau-luz las gestiones de compra, dejando a su juicio las marcas y cantidad.

Seguidamente se ocupó la Junta de la forma en que se ha iniciado por los diferentes grupos fabriles la contratación de remolacha para

la futura campaña, y de la situación creada a la producción remolachera aragonesa por las pretensiones de los agricultores granadinos; significándose el desagrado de la Junta por la nueva modalidad establecida por una de las empresas azucareras, en cuanto que la aplicación arbitraria de la escala de precios puede acarrear injustas remuneraciones a determinadas zonas de cultivo, y reiterando su conformidad a las conclusiones acordadas por las representaciones de entidades agrícolas en la reunión que celebraron para tratar de estos asuntos el día 31 de Octubre, en nuestro domicilio social.

Y no habiendo otros asuntos a tratar se dió cuenta de los estados de socios, de fondos y balance en fin del mes anterior, y se levantó la sesión a las siete y treinta minutos de la tarde.

SESION ORDINARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 1932

PRESIDENCIA DE D. JOAQUÍN ARANGUREN GENZOR

A las cuatro de la tarde celebró sesión la Junta de Gobierno en el domicilio social, asistiendo los señores Aranguren, Palomar, Quintín, Benedicto, Bielsa, Burbano, Serrano y Roche, con el Secretario-Administrador; siendo leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Secretario-Administrador dió amplia información acerca de la inspección y liquidación de los depósitos de abonos de Cortes, Mallén, Tauste, Sos, Sádaba y Pina, y de las nuevas normas en que han de seguir funcionando; todo lo cual fué aprobado por la Junta.

Seguidamente se estudiaron con detenimiento las condiciones ofrecidas por la Sociedad Comercial del Nitrato de Chile, Cros y Medem, para suministro a esta Asociación de mil toneladas de nitrato de sosa, siendo adjudicado el concurso a la Sociedad Anónima Cros, por estimar su propuesta más ventajosa que las otras dos.

La Junta acordó apoyar las Cantinas escolares, suscribiéndose por el importe de la pensión de un niño durante el actual curso académico.

Se dió, por último, cuenta del estado actual de las negociaciones llevadas a cabo por nuestro Presidente don Francisco Bernad, sobre cuestiones relacionadas con la contratación de remolacha para el año que viene, y a ruego del señor Quintín, se acordó reiterar al señor Bernad la plena confianza de la Junta, otorgándole un voto de con-

fianza para que obre con entera libertad, puesto que la urgencia de la resolución así lo requiere.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, se leyeron los estados de socios y de fondos en fin del mes anterior y seguidamente se levantó la sesión a las seis de la tarde.

CONVOCATORIA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta de Gobierno de esta Asociación, cumpliendo lo prevenido en los artículos 9, 12, 13 y 14 de los Estatutos sociales, acordó en sesión del 11 del actual, señalar el día *26 de Febrero próximo, a las diez de la mañana*, para celebrar la Junta general ordinaria del corriente año, que estará constituida por los señores Procuradores y Suplentes designados para el ejercicio de dichos cargos, en las elecciones verificadas a tal efecto en los años 1930 y 1931, los cuales deberán concurrir al domicilio social, Coso, núm. 104, en la fecha y hora antes expresadas.—El Presidente, *Francisco Bernad Partagás*.—Zaragoza, 18 de Enero de 1933.

Asuntos sometidos a la deliberación de la Junta general

- I. Memoria de los trabajos realizados en el año social de 1932.
- II. Cuentas y Balance correspondientes al mismo ejercicio, que podrán ser examinadas en las oficinas de la Asociación, durante las horas hábiles de despacho de los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta general.
- III. Proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos para 1933.
- IV. Renovación de la mitad correspondiente de los señores que componen la Junta de Gobierno, conforme al Estatuto 14.
- V. Propositiones presentadas por la Junta de Gobierno, los Procuradores y Socios, conforme a los Estatutos sociales.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS

La Junta de Gobierno, en la sesión de once del actual, deliberó acerca de la conveniencia de modificar algunos de los artículos de los Estatutos sociales, actualmente vigentes, y en su vista, acordó por unanimidad convocar la Junta general de la Asociación con carácter ex-

traordinario para el día 26 de Febrero próximo, en el domicilio social, Coso, núm. 104, al objeto de celebrar dos sesiones que tendrán lugar a las once y media y a las doce y media de la mañana del expresado día, pues el artículo 37 de los Estatutos, exige para reformarlos, el acuerdo de la Junta general, y determina que la reforma habrá de ser hecha en otra sesión de la misma Junta, expresamente convocada para ese fin.

Los asuntos a tratar son los siguiente:

Primera sesión.

La Junta general acordará sobre la conveniencia o no de reformar los Estatutos.

Y sobre los artículos que hayan de ser objeto de la reforma.

Segunda sesión.

Si en la primera sesión resultase acordada la reforma del Estatuto, se ocupará la Junta en esta segunda sesión extraordinaria, de llevarla a efecto en la forma y condiciones que acuerde.

Zaragoza, 18 de Enero de 1933.—El Presidente de la Asociación, *Francisco Bernad Partagás*.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, *Mariano Bauluz Zamboray*.

VIVEROS MONSERRAT

FINCA HEREDAMIENTO DE MEZQUITA

Gran Establecimiento de Arboricultura y Horticultura EL MAS ANTIGUO
= DE ARAGON =
FUNDADO EN 1847

MAS DE SESENTA HECTAREAS DE CULTIVOS

PANTALEON MONSERRAT DE PANO

P. S. Miguel, 14 dupdo., pral.—Teléf. 17-56—ZARAGOZA
CULTIVOS EN GRANDE ESCALA

ARBOLES FRUTALES de las mejores variedades seleccionadas de Aragón,
de las regiones de España y del Extranjero

Vides americanas

ARBOLES FORESTALES DE ORNAMENTO Y SOMBRA para repoblar montes y plantaciones de carreteras, paseos, parques y jardines
ROSALES Y PLANTAS DE ADORNO.—Se construyen parques y jardines

Precios reducidos

Pidan notas de precios

ASOCIACION DE LABRADORES DE ZARAGOZA BALANCE DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1932

	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	463.620	71	Acreeedores por suministros	464.495	37
Préstamos de metálico:			» por otros conceptos	42.487	37
Hasta 250 pesetas	44.078'50		» a la vista: (uentas corrientes)	726.582	75
De 250 » en adelante	1.164.667'00		Caja del Ahorro Agrícola	3.115.784	60
Préstamos de abonos y semillas	1.208.685	50	Servicio Nacional de Crédito Agrícola	270.000	00
Deudores a 30 días	1.613.083	40	CAPITAL	650.000	00
Deudores por cuotas sociales	279.316	34			
Almacenes y depósitos:	12.037	00			
Valor de existencias de abonos y semillas	114.634	05			
Fondos públicos	298.000'00				
Valores industriales } Acciones	44.303'30				
} Obligaciones 27.800'00	370.103	30			
Inmuebles	1.195.000	00			
Mobiliario	12.869	79			
NOMINALES: Depósitos para garantías ..	419.578	00	NOMINALES Depositantes	419.578	00
	5.688.928	09		5.688.928	09

Zaragoza, 31 Diciembre de 1932

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

FRANCISCO BERNAD PARTAGÁS

EL VOCAL CONTADOR,

LUIS VICENTE BAS

EL ADMINISTRADOR,

MARIANO BAULUZ

La Asociación de Labradores de Zaragoza, en su aspecto económico, es primordialmente una cooperativa de Crédito que recibe el dinero de unos asociados y lo entrega a préstamo a otros que lo necesitan. Para beneficiar a todos, abona a los imponentes un interés elevado y cobra a los prestatarios un rédito módico.

Como este carácter cooperativo es opuesto a toda especulación y lucro, la Asociación cumple su misión de hermanar el máximo beneficio al socio, con la formación de su capital que sirva de garantía a los imponentes; pero este capital lo va formando lentamente porque la finalidad social no es realizar cuantiosas ganancias.

SERVICIOS BANCARIOS

Cuentas corrientes con interés de 3 % anual.

La Asociación está exenta del impuesto del Timbre. Por tanto, con solo dos cheques que giren contra su cuenta cada mes se economizarán los cincuenta céntimos de la cuota mensual; y además se benefician de todos los servicios gratuitos y obtienen un medio por ciento anual más que en cualquier establecimiento bancario.

CAJA DE AHORROS

Saldo a favor de los imponentes en	{	Diciembre de 1930.	2.177.421'60
		" " 1931.	2.436.531'15
		" " 1932.	3.115.784'60

La Caja de Ahorros de esta Asociación abona a sus imponentes los siguientes tipos de interés:

Imposiciones a la vista	4	% anual
" a seis meses	4'25	% "
" a un año	4'50	% "

Importante: Los intereses se abonan desde el día siguiente al ingreso hasta el día anterior al reintegro.

La Asociación no tiene por misión realizar beneficios de consideración, y por esto coloca los fondos de sus socios a cubierto de todo riesgo, aunque con ello obtenga menores ganancias.

AUXILIOS A LOS SOCIOS

La Asociación realiza préstamos a los socios, a los siguientes tipos de interés anual:

Préstamos de abonos, al 6 % anual, neto y prorrateable.

PRESTAMOS DE METALICO

Según su cuantía y plazos, al 4 %, 6 % y 7 %.

Estos tipos de interés son netos, o sea sin gastos de comisión, ni timbres; y además son prorrateables, es decir que si se paga el préstamo antes del vencimiento se les devuelve el interés correspondiente al tiempo no transcurrido.

OTROS SERVICIOS

Abonos, Insecticidas y Semillas, de pureza y garantías controladas por nuestro Laboratorio.

El Secretariado social y el Jefe del Laboratorio resuelven gratuitamente toda clase de consultas sobre legislación agrícola, cultivos, lucha contra plagas, etc.

Boletín mensual que se envía gratis a todos los asociados.—Biblioteca, a disposición de los asociados, etc., etc.

MOVIMIENTO DE SOCIOS

	Fundadores	Número	TOTAL
Existencia en 30 de Noviembre de 1932....	269	8.370	8.639
Altas	1	61	62
	270	8.431	8.701
Bajas	2	114	116
Existencia en 31 de Diciembre de 1932....	268	8.317	8.585

El Secretario,
MARIANO BAULUZ

BREVES NOTICIAS SOBRE EL MOVIMIENTO ECONÓMICO HABIDO EN EL EJERCICIO SOCIAL DE 1932

Sin perjuicio de que en momento oportuno se publicarán en la Memoria que anualmente se distribuye a los socios, un resumen completo de toda la gestión social en el año 1932, nos complacemos en anticipar ahora los antecedentes y datos que a continuación consignamos, demostrativos de la importancia alcanzada por todos los servicios, de la constante progresión en el desenvolvimiento de los mismos.

Comenzando por el suministro de abonos y semillas a los socios, puede verse en los dos primeros estados que siguen, las cantidades de cada materia que se les ha facilitado, después de haber controlado en nuestro Laboratorio la riqueza de aquéllos y el poder germinativo y pureza de las segundas.

ALMACEN DE ABONOS

	KILOS
Superfosfato de cal	8.244.946
Nitrato de sosa	1.092.785
" de cal	328.550
" de greda	15.250
Cloruro potásico	32.719
Sulfato de potasa	19.847
" de amoníaco	2.072.380
" de cobre	6.513
" de hierro	11.527
Cianamida de calcio,	42.324
Azufre flor	7.825
Abono compuesto para cereales	202.000
TOTAL.....	12.076.666

ALMACEN DE SEMILLAS Y OTROS ARTICULOS

VENTAS REALIZADAS	KILOS
Trigo	91.848
Maíz	5.306
Alfalfa	8.959
Trébol rojo	896
Veza	12.792
Remolacha azucarera	3.886
" forrajera	200
Patatas	5.153
Hilo sisal de agavillar	31.400
TOTAL.....	160.440

La Caja de Ahorros refleja del modo más patente el cariño y confianza que los socios tienen a nuestra Asociación, por cuanto en un solo año han sido en aquélla impuestas unas 700.000 pesetas por nuevos imponentes, que vienen a engrosar los fondos destinados a

favorecer, mediante el préstamo, a otros socios que los solicitan para sus explotaciones, y a los cuales se les concede en la prudente medida que la Comisión de Créditos acuerda en vista de las garantías moral y económica del peticionario y los fiadores.

Del incremento experimentado por la Caja del Ahorro Agrícola de esta Asociación, dicen lo suficiente los siguientes estados:

CAJA DEL AHORRO AGRICOLA

Saldo en 1.º de Enero de 1932	Ptas.	2.436.531'15
IMPOSICIONES	"	3.321.092'27
Intereses abonados	"	121.446'76
		<hr/>
	SUMA.....	Ptas. 5.879.070'18
REINTEGROS	"	2.763.285'58
		<hr/>
Capital de los imponentes en 31 Diciembre 1932	Ptas.	3.115.784'60

R E S U M E N

Imposiciones a la vista	Ptas.	2.462.552'90
" a seis meses...	"	'20.000'00
" a un año	"	633.231'70
		<hr/>
	Ptas.	3.115.784'60

Libretas en circulación: 1.109.

La Sección de Créditos, ha cumplido en el máximo grado permitido a las posibilidades económicas, la misión de ayudar a los socios facilitando medios económicos para el desenvolvimiento de sus explotaciones agrícolas, como puede verse a continuación.

Cordelates para fieltros, Mantas impermeables y de lana. Extenso surtido en zapatillas de paño

Las mejores y más baratas por ir directamente del fabricante al consumidor

Francisco Vera

Mercado, 33 y 34

correspondiente al lugar en que aquéllas radiquen, relación duplicada de dichas fincas.

El plazo de presentación de las declaraciones termina el 13 de Febrero próximo para las fincas situadas en la provincia de Zaragoza.

Declaración de fincas que se presuman incluídas en la Reforma Agraria

En cumplimiento de la base 7.ª de la Ley de 15 de Septiembre último, la Dirección General de Reforma Agraria, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo del Instituto, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial" de cada provincia, los propietarios de fincas incluídas en la base 5.ª de la Ley de Reforma Agraria de 15 de Septiembre último presentarán en los Registros de la Propiedad correspondientes al lugar en que aquéllos radiquen relación duplicada de dichas fincas, comprensiva de las siguientes circunstancias:

A) Nombre, apellidos, título nobiliario (si lo hubiese tenido) y circunstancias personales del propietario, indicando naturaleza, edad, estado (con expresión, si fuese casado, del nombre del cónyuge), profesión y domicilio para las notificaciones.

B) Nombre de la finca, si lo tuviere, y situación o pago de la misma.

C) Cultivo o aprovechamiento de la finca.

D) Extensión superficial en unidad del sistema métrico.

E) Linderos por sus cuatro puntos cardinales.



¡Agricultores!

Distribuid el abono mineral con el

ABONADOR

CÓMODO, LIMPIO, ECONOMICO

Precio: 13'50 en la Asociación de Labradores

F) Apartado de la base 5.^a en que se considera la finca comprendida; y si se tratase de fincas incluídas en el apartado 11, expresarán, si les constare, la extensión superficial y líquido imponible totales del término municipal y extensión superficial y líquido imponible que tenga el propietario en el mismo término.

G) Título (compra, herencia, etc.) y fecha de adquisición de la finca.

H) Gravámenes que la afectan.

I) Tomo, libro, folio y números de finca e inscripción en el Registro de la Propiedad

J) Cualquier otra circunstancia que la particularice y especialmente las edificaciones levantadas dentro de ellas.

2.º Estas declaraciones o relaciones circunstanciales de fincas incluídas en la base 5.^a de la Ley de Reforma Agraria que presenten los propietarios en el Registro de la Propiedad se reintegrarán con timbre de la clase décima (25 céntimos), en analogía con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley del Timbre.

3.º Los propietarios no incluirán en las relaciones que presenten las fincas que ofrezcan voluntariamente conforme al apartado primero de la base 5.^a de la Ley. Los ofrecimientos de fincas deberán hacerse directamente al Instituto.

4.º Se exceptúan de la declaración por el propietario las fincas incluídas en los apartados segundo y quinto de la base 5.^a, sin perjuicio de la obligada investigación por el Instituto a iniciativa propia o en virtud de denuncia.

5.º En el caso de fincas llevadas en usufructo, la declaración y el cómputo de hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas corresponde al nudo propietario.

6.º Cuando se trate de fincas sujetas a sustitución fideicomisaria, la declaración corresponde al fiduciario poseedor actual.

Para el cómputo de hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas de dichas fincas sujetas a sustitución fideicomisaria, se considerarán éstas como patrimonio de un titular independiente.

Los usufructos en que el nudo propietario no exista o no esté determinado se considerarán sustituciones fideicomisarias.

7.º En caso de matrimonio se procederá en la siguiente forma:

a) Corresponden a la mujer la declaración de fincas y el cómputo

de hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas de sus bienes propios, tanto parafernales como dotales inestimados.

b) Corresponden al marido la declaración de fincas y el cómputo de hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas de los bienes de su pertenencia.

c) La sociedad conyugal, representada por el marido, declarará las fincas gananciales, considerándose las hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas como patrimonio independiente del de cada uno de los cónyuges.

8.º Cuando se trate de fincas enfitéuticas la declaración y el cómputo de hectáreas, líquidos imponibles y rentas catastradas corresponden al dueño útil, haciéndose constar la enfitéusis como un gravamen o carga.

9.º A los efectos del apartado 10 de la base 5.ª de la Ley se entiende por pueblo los núcleos de población que sean cabeza de Municipio y residencia del Ayuntamiento.

La distancia de dos kilómetros señalada en el apartado 10 de la base 5.ª se contará, medida en línea recta, desde el final de la zona urbana edificada.

Únicamente se considerarán incluídas en el apartado 10 de la base 5.ª las fincas que en su totalidad estén situadas dentro del ruedo de los dos kilómetros, o las partes de fincas que estén dentro de este ruedo.

Cuando la finca esté dentro del ruedo de un pueblo, pero no pertenezca a su término municipal, se considerarán también comprendidas en el apartado 10 de la base 5.ª, computándose la renta catastral de 1.000 pesetas en el término municipal donde la finca esté situada.

En los Municipios donde no haya avance catastral, y a los efectos del repetido apartado 10 de la base 5.ª, queda equiparada la renta catastral al líquido imponible del amillaramiento.

Almacén de Coloniales y Gran Fábrica de Chocolates
JIMENEZ Y COMP.ª, S. en C. (Nombre registrado)
DON JAIME I, 52 y 54 ZARAGOZA TELÉFS. 1563-4015-1518

SUCURSALES: Manifestación, 14; Pignatelli, 1, y Azoque, 24 al 30
AGENTES para préstamos del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
Agentes de la Compañía de Seguros "ARAGÓN"
Agentes y Depositarios de INDUSTRIAS TEXTILES ALICANTINAS

10. A los efectos del apartado 12 de la base 5.^a se entenderán explotadas en arrendamiento sistemático las fincas que estén ininterrumpidamente arrendadas a renta fija desde hace doce o más años, computándose este plazo con relación a la finca en sí misma, sin tener en cuenta que haya pertenecido a más de un propietario y salvo las excepciones que en el mismo apartado se contienen.

11. En aquellas provincias en las que el día en que comience a contarse, conforme al número primero de estas instrucciones, el plazo de los treinta que señala la base 7.^a de la Ley no estuvieren por cualquier causa constituídas las Juntas provinciales, o éstas no hubieren señalado todavía los límites superficiales para las distintas clases de tierras y cultivos en cada término municipal a que hace referencia el apartado 13 de la base 5.^a, los propietarios deberán declarar las fincas de su pertenencia que excedan de los límites mínimos fijados en dicho apartado, o sea:

a) Tierras de cultivo herbáceo en alternativa, 300 hectáreas. Caso de ser cultivadas directamente por el propietario, 400 hectáreas.

b) Olivares asociados o no a otros cultivos, 150 hectáreas. Caso de que sean cultivadas directamente por su propietario, 200 hectáreas.

c) Terrenos dedicados al cultivo de la vid, 100 hectáreas. Caso de ser cultivados directamente por su propietario, 133 hectáreas.

d) Tierras con árboles o arbustos frutales en plantación regular, 100 hectáreas. Caso de ser cultivadas directamente por su propietario, 133 hectáreas.

e) Dehesas de pasto y labor, con arbolado o sin él, 400 hectáreas. Caso de ser explotadas directamente por el propietario, 533 hectáreas.

f) Terrenos de regadío comprendidos en las grandes zonas regables merced a obras realizadas con el auxilio del Estado y que no estén comprendidas en la ley de 7 de Julio de 1905, 10 hectáreas. Caso de ser cultivadas directamente por sus propietarios, 13 hectáreas.

Una vez fijados por las Juntas provinciales los límites mínimos superficiales para cada clase de tierras y cultivos en cada término municipal, quedarán automáticamente anulados los asientos referentes a extensiones inferiores a las por las Juntas provinciales señaladas, y los registradores cancelarán de oficio dichos asientos en la forma indicada en el número 17 de estas instrucciones.

12. Los registradores de la Propiedad ordenarán dentro de cada libro y por riguroso orden alfabético los términos municipales que comprenda el Registro, asignando a cada Ayuntamiento los folios que crean conveniente, teniendo en cuenta la mayor o menor intensidad con que les afecte la Reforma Agraria.

13. Los registradores de la Propiedad recibirán las relaciones presentadas por los propietarios y devolverán el duplicado al presentante en el mismo acto, con nota expresiva del número de presentación y fecha de entrada en el Registro.

14. En el ejemplar de la instancia o relación que queda en el Registro extenderán los registradores una diligencia indicando también al margen de la instancia el número de presentación y la fecha de entrada, y procederán a extender los asientos correspondientes en el libro-inventario a que se refiere el párrafo segundo de la base 7.^a En los primeros cinco días de cada mes enviarán al Instituto de Reforma Agraria copia certificada de los asientos practicados en el mes anterior, pero sin extender todavía la nota al margen de la última inscripción de dominio a que hace relación el último inciso del mencionado párrafo.



STICKSTOFF SYNDIKAT

NITRATO DE CAL IC

15-16 POR 100 DE NITROGENO Y UN 28 POR 100 DE CAL
¡ORO DE LEY PARA LA AGRICULTURA!
 DE VENTA EN LAS PRINCIPALES CASAS DE ABONOS
 Representante: **D. José Cabrejas - Azoque, 9, Zaragoza**

TODOS LOS CULTIVADORES DE REMOLACHA SE PREOCUPAN DE LOS EXCELENTE RESULTADOS OBTENIDOS CON EL

15. Transcurrido el expresado plazo, los registradores recibirán asimismo y numerarán correlativamente las denuncias que se les presenten sobre la existencia de bienes comprendidos en la base 5.ª y no declarados por sus propietarios. Las fincas a que tales denuncias se refieran se inscribirán igualmente en el libro-inventario, remitiéndose también su copia mensual al Instituto de Reforma Agraria para que éste decida sobre la admisión o no de la denuncia e inclusión en el inventario.

16. Una vez que el Instituto acuerde la inclusión de las fincas en el inventario y lo comunique a los registradores respectivos, éstos lo notificarán a los propietarios y denunciante en su caso. Si contra tal resolución se interpusiera recurso se esperará al resultado del mismo para poner o no en el libro de inscripciones del Registro de la Propiedad la nota marginal a la inscripción de dominio de la finca o fincas; pero si transcurriese el plazo de veinte días sin interponer dicho recurso se pondrá desde luego dicha nota marginal a la inscripción de las fincas que hayan sido incluidas en el inventario.

17. Si por resolución del Instituto o por el resultado del recurso se ordenase la exclusión de alguna finca, los registradores cancelarán el asiento en el libro inventario, cruzándolo con tinta roja y haciendo constar con esta misma tinta la fecha de la resolución y el legajo en que se archive.

18. Cuando las relaciones presentadas por el propietario contengan la expresión de alguna duda referente a si las fincas están o no comprendidas en la base 5.ª, el registrador hará el asiento correspondiente y pondrá el caso en conocimiento del Instituto de Reforma Agraria, notificando en su día al propietario la resolución que aquél adopte; y cuando sea firme extenderá la repetida nota marginal en el libro de inscripciones del Registro de la Propiedad, si la finca hubiera sido declarada incluida en el inventario, y la cancelación a que se refiere el número 17 de esta Orden si la finca hubiese sido excluida.

Madrid, 30 de Diciembre de 1932.—El director general de Reforma Agraria, *Adolfo Vázquez Humasqué*.

Con las anteriores declaraciones guardan relación las Bases 2.ª, 5.ª 6.ª y 7.ª de la Ley de Reforma Agraria, que nuestros asociados pueden conocer consultando el *Boletín de la Asociación* correspondiente al mes de Septiembre último, por lo que no las reproducimos.

Advertencia.—Las oficinas de la Asociación facilitan a los socios impresos ajustados al modelo oficial.

EMPLEO DE LA CAL EN AGRICULTURA

La cal en agricultura tiene, entre otros, dos papeles importantes: bajo el punto de vista químico, o sea de la alimentación de la planta, el uno, y como enmienda física, el otro.

Bajo el punto de vista de la alimentación, puede decirse que todas las tierras tienen cantidades más que suficientes, sobradas y, por tanto, este aspecto no puede ni debe preocuparnos.

Como enmienda física es otra cosa, y, en efecto, hay casos en que es preciso aportar al suelo cantidades de este elemento y en otras ocasiones, su empleo es aconsejable en determinadas circunstancias. Vamos a ver si explicamos de una manera clara los diferentes casos que pueden ocurrir.

Cuando la tierra tiene cantidad suficiente de cal, es inútil indicar que su empleo, y el de ningún producto que en forma activa lleve este elemento en su composición, es aconsejable por ninguno de los conceptos. Ahora bien; cuando la tierra es sumamente pobre en cal, ¿es siempre conveniente esparcir cal? ¿En qué forma debe echarse? Estos son dos puntos concretos que conviene aclarar de una manera terminante.

Si una tierra es pobre en cal, y su empleo es francamente necesario, no es bastante esparcir abonos calizados, es decir, aquellos que además de otro elemento (por ejemplo, ácido fosfórico, nitrógeno, etc.). contienen cal en su composición, pues la cantidad que llevan es insignificante. Entonces, es preciso tirar la cal en forma de cal viva, corriente, cuyo coste es muy pequeño y en cantidades no inferiores de 300 a 400 kilos por hectárea y año; o mejor, encaladuras de 1.500 a 2.000 kilos por hectárea, cada cuatro o cinco años.

Pero, tirando cal solamente, no resolvemos el problema de mejorar la tierra. Cuando se decide uno a tirar cal o abonos que la contengan, es absolutamente necesario disponer de basura o estiércol, para esparcir en cantidades convenientes, por lo menos cada cuatro años. Si no se dispone de estiércoles, hay que renunciar a las ventajas que la cal

pueda reportar en los casos en que, por su pobreza, el suelo la pide. De igual manera que hay que renunciar también al empleo de todos los productos que este elemento entre en su constitución.

La razón es muy sencilla: la cal obra de manera muy enérgica, quemando, destruyendo o mineralizando la materia orgánica del suelo. Esta materia orgánica es aportada casi exclusivamente por el abono llamado natural, o sea el estiércol. Una tierra que no contiene materia orgánica, no puede mantener lo que se llama la vida microbiana, que es lo que bien pudiéramos llamar la energía vital de la tierra, y en lo que se funda principalmente su capacidad o incapacidad de producir, puesto que los micro-organismos, microbios y bacterias que pululan por el suelo, al no encontrar la materia orgánica, desaparecen, convirtiéndose una tierra de labor en un terreno incultivable e improductivo. Por eso, dice un refrán antiguo que "La cal enriquece al padre y empobrece a los hijos". Lo que quiere decir, que si bien es cierto que con el empleo de la cal puede aumentarse el primer año la cantidad de cosecha, en virtud de las reservas naturales del suelo, en los años sucesivos, en cuanto éstas se agotan, las cosechas se verán considerablemente reducidas.

En consecuencia, lo mismo que una persona que padezca de úlcera de estómago y a la vez de un estado catarroso, a pesar de estar indicado para la tos los compuestos a base de creosota, como este producto llevaría al individuo a la muerte, por su dolencia ulcerosa, tiene que resignarse a curar la tos por otro procedimiento, pero de ninguna manera ingerir en su estómago productos con creosota; igualmente, el agricultor que no disponga de abundantes cantidades de estiércol, tiene que resignarse, aun cuando conviniera su empleo, a no utilizar en sus tierras cal, ni ningún producto que la contenga, si no quiere a la larga convertir sus tierras en suelos completamente mineralizados, exentos de materia orgánica, o lo que es lo mismo, en suelos inservibles para el cultivo.

Madrid, Diciembre 1932.

LUIS MONTEAGUDO
Perito Agrícola

NOTAS VITICOLAS

LA VIGENCIA DE LA LEY DEL VINO

Existen dudas sobre cuándo ha de empezar a regir el Estatuto del Vino, publicado en la "Gaceta" de 13 de Septiembre último, dudas que se han producido por la falta de claridad de las disposiciones adicionales de la ley.

Con arreglo a la primera de ellas, el Estatuto del Vino debía entrar a regir al siguiente día de su publicación en la "Gaceta", es decir, el 14 de Septiembre. Pero la segunda de dichas disposiciones preceptúa que por los Ministerios de Agricultura, Hacienda, Gobernación y Justicia, habrán de dictarse las disposiciones oportunas para el cumpli-

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

ARLABÁN, 7
MADRID

AGENCIA
DE
PROPAGANDA
PINTOR SOROLA, 39
VALENCIA

VENTA EN TODOS
LOS ALMACENES Y
DEPOSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



EL NITRO-CAL-AMON
NO ES UN SUBSTITUTIVO.
TIENE MÉRITOS PROPIOS.
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

EL SULFATO DE AMONIACO
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO
AMONIACAL POR EXCELENCIA LO MISMO
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO

miento de la Ley en cuanto se relacione con dichos Departamentos ministeriales.

Ello parece indicar que los diferentes preceptos del decreto no serán de cumplimiento obligatorio en tanto no se dicten las reglas oportunas para su aplicación. Por otra parte, ese criterio sería lógico para todas aquellas cuestiones que se plantean en la Ley y que exigen una reglamentación previa para llevarla a la práctica, como, por ejemplo: el Registro de embotelladores y el reclutamiento de los veedores, que han de velar por el cumplimiento de la Ley.

Lo que es incomprensible que ese criterio se pretenda aplicar a aquellos preceptos que se plantean con la claridad suficiente y que la propia Ley contiene las reglas de su aplicación. Tal sucede con la contabilidad de los establecimientos productores y de venta, declaración de cosechas y existencias y facturas y documentos para la circulación.

Además, y así lo han manifestado en nuestras Oficinas varios agricultores de los pueblos de zonas vitícolas, los Ayuntamientos, andan algo remisos en facilitar los impresos de declaraciones de cosechas, y guías a los cosecheros vendedores, y eso que preceptivamente les obliga la Ley a facilitarlos a precio de costo, y ello coloca en una situación de zozobra todavía mayor a los labradores, que no saben cómo quedar a cubierto de las sanciones que por faltar a esos preceptos pueden recaer sobre ellos. Claro es que lo que deben hacer en el pueblo donde no se les faciliten los impresos, hacer la declaración por escrito y presentarla en el Ayuntamiento por duplicado, pidiendo se les devuelva sellado un ejemplar.

Por todo ello, no estaría de más se publicase una disposición en la que se fijara de modo indudable, qué preceptos de la Ley son desde luego obligatorios desde el día de su vigencia y cuáles otros son los que su cumplimiento ha de diferirse hasta tanto se dicten por el Ministerio las reglas de aplicación.

Y a este efecto el señor ministro de Agricultura ha publicado la Orden de que hablamos en el apartado siguiente, respecto a declaraciones y guías.



LA ASAMBLEA OLIVARERA DE JAEN

Los asistentes se han sentido defraudados al no tratarse en ella de la Ley de términos Municipales y de las Bolsas de Trabajo.

El día 6 de Diciembre se celebró en Jaén una importantísima Asamblea Olivarera, calculándose que asistieron a ella más de ocho mil personas.

Presidieron el acto el subsecretario de Agricultura, el gobernador, autoridades de la provincia y diversas representaciones parlamentarias.

Entre los oradores que tomaron parte en el acto, el Sr. Alcalá Espinosa, presidente de la Sociedad Olivarera de España, hizo resaltar la potencia económica de la provincia de Jaén, que puede convertirse en una de las más ricas de España si se le ayuda a resolver el problema existente. Ataca la ley de términos municipales, como medida perturbadora, diciendo que ella es causa de que muchos pueblos pequeños se vean condenados a la miseria.

El Sr. Cos dijo que los extremistas han hecho cuanto han podido para que la Federación de Labradores fuera a sus filas. Si los directores revolucionarios quieren que la República se consolide, tienen que tener con los productores miramientos que no se tuvieron nunca.

El Sr. Blanco, por la Federación provincial, habla de los Contratos de trabajo, y dice que sería un placer poder pagar al campesino sueldos elevadísimos, porque esto sería el bien de todos y de España en general.

Se refirió a las contribuciones, cada vez más elevadas, haciendo comparaciones con los jornales y manifestando que no debe arruinarse la riqueza olivarera. Que la persona que imponga el precio en los artículos, vigile los salarios. Es necesario, dijo, proteger al pequeño propietario porque el robo es su ruina.

El modesto labrador Andrés Burgos manifestó que los pequeños agricultores están agobiados, y que si el Gobierno ampara al pobre debe proteger también al productor, porque si no, vamos todos a la miseria, y si el eje se rompe, todo se romperá, incluso España, que vale más.

El subsecretario de Agricultura habló de la necesidad de colaboración de obreros, patronos y Estado en beneficio del país. Dice que

España produce el 50 por 100 del aceite en el mundo, y que es necesario proteger esta riqueza haciendo que sus precios sean remuneradores, pues si no es así vamos a la hecatombe. Es preciso ir a la estabilización del precio del aceite en España.

En la Asamblea hubo un gran entusiasmo, pero los agricultores que asistieron a ella quedaron defraudados, porque a pesar de pedir la desaparición de las Bolsas de trabajo, el subsecretario ni siquiera aludió a ellas en su discurso, ni tampoco se trató de la Ley de términos municipales.

Los arrendamientos colectivos

Cuando se dictaron el Decreto del Gobierno de la República de 19 de Mayo de 1931, (elevado a Ley el 9 de Septiembre) y la Orden ministerial de 8 de Julio de dicho año aprobando el Reglamento para su aplicación, cuyo espíritu es el de la educación en el trabajo colectivo de los obreros orgánicamente asociados y el fomento consiguiente de las instituciones cooperativas de trabajo, encaminado todo ello a la mejora de las condiciones sociales y económicas de los asociados, se creyó por muchos que ésta era un arma más que se ponía en manos de organizaciones societarias para la lucha de clases, sin comprender que en no pocos casos puede resolver un gran problema para muchos propietarios que, animados de un propósito de contribuir a soluciones de armonía social, se presten, no sólo a ceder sus fincas en arrendamiento a entidades de este género, sino que se apresuren a dar, por su parte, todas las facilidades para su constitución y funcionamiento.

A buen seguro que, cuando en los pueblos se conocieron esas disposiciones, habrán surgido iniciativas de agruparse para poner en práctica esta forma de arrendamientos; pero, aparte la dificultad inicial de procurar el concierto de voluntades y de despojarse de hábitos de individualismo, que son tan generales y que pugnan con esa obligada supeditación al interés de la comunidad, tropezarían, a poco de cambiar impresiones para planear la empresa, con que, aun contando con la cesión de la tierra, necesitaban animales de trabajo y de renta, aperos, herramientas, máquinas y, tanto como todo eso, el anticipo de capitales para poder subsistir hasta la recogida de los primeros

frutos, y contar también con alguna garantía que poder ofrecer al cedente en el caso de que la establecida en el Reglamento no baste, como no bastará, de no nutrirse el fondo general con otros recursos y de no dictarse normas técnicas para la implantación de esa especie de seguro que se pretende realice el Instituto Nacional de Previsión.

Analizado todo ello, y considerando insuperables esos y otros obstáculos, sobrevendría el desaliento y aun el desistimiento del propósito, y de aquí que sea muy reducido el número de los que lo han intentado y que algunos intentos hayan fracasado antes de pasar a vías de realidad.

Si se tratara de tomar fincas en arrendamiento para su parcelación y conducción dividida, ya habría más apetencias, por esa propensión a encastillarse en el individualismo; pero como eso está en contra abiertamente de lo legislado sobre la materia, aunque colectiva o personalmente pueda llegarse a esos conciertos o convenios con los propietarios, no hay que ocuparse de ello.

Vamos a ver si puede o no convenir a los propietarios favorecer este género de organizaciones obreras; y aunque a primera vista se ofrezcan inconvenientes y se crean ver peligros para los intereses de aquéllos, no es menos cierto que, inspirándose unas y otras partes contratantes en la buena fe y aplicando una grande y buena voluntad, todo tiene solución adecuada, y cabe armonizar todo lo que sea legítimo de uno y otro lado, sin perjuicio para nadie.

Así, por ejemplo, puede ocurrir que un propietario se encuentre en la crítica situación de no poder continuar en el cultivo directo porque las circunstancias le coloquen en ese trance a causa del enorme encarecimiento de los gastos de explotación, el menor rendimiento de la mano de obra, las bases de trabajo, etc., y tenga que abandonarlo y ofrecer sus fincas en arrendamiento, ya en globo, ya parceladas, a otros empresarios que quieran poner a contribución sus esfuerzos y capitales para implantar el negocio. Salvo en el caso de consagrarse personalmente él y sus familiares al trabajo y al cultivo de la tierra, en los demás tendrían que luchar con las mismas o parecidas dificultades que aquél, y no podrían, a la corta o a la larga, cumplir los compromisos contraídos.

Pues ese propietario puede hallar el medio de reunir a un grupo de trabajadores agrícolas, explicarles lo que es y lo que puede repre-

sentar para ellos un arrendamiento colectivo de sus fincas, animarles a constituir una Asociación o Comunidad de obreros del campo para arrendarlas, con el objeto de cultivarlas en común y repartirse a prorrata de su respectiva participación en la empresa los beneficios que pudieran resultar, ayudarles en todos los pasos y trámites necesarios y alentarles en ese camino, ofreciéndose a allanar todos los obstáculos, poniendo a su alcance cuantos elementos materiales de explotación necesitasen y brindándoles el crédito en numerario que fuera menester.

Una vez convenidos el tiempo del arriendo, que para ser viable debe ser largo, y la merced por el uso y disfrute de las fincas, que no puede ser sino razonable para hacer posible el desenvolverse, en lo demás no hay sino fijar, de común acuerdo, el valor de lo que se entrega y recibe bajo inventario y establecer los plazos de amortización y el pago de intereses al tipo legal. Es costumbre, en cuantos venden algo a plazos, que la cosa vendida no es de la plena propiedad del adquirente hasta el total pago de la misma, considerándola, entretanto, en depósito gratuito a disposición del vendedor.

Este mismo principio cabe aplicar a las cosechas hasta que no se halle abonada la merced convenida en el arrendamiento.

El propietario puede ceder las fincas y edificios asignando un valor anual a su disfrute por la Sociedad arrendataria.

El ganado de labor, valorado de mutuo acuerdo, puede, según su edad, convenirse en amortizar su importe en plazos que varíen de los cinco a los diez años.

En cuanto al ganado de renta, cabe hacer lo propio, obligándose a mantener el número de cabezas que represente un valor igual a lo que falta por amortizar.

En lo que respecta a los aperos, herramientas y máquinas, como no es de suponer que todo se halle en estado de nuevo, bastarán unos cinco años para la amortización.

El capital que todo ello represente devengará un interés anual, el que, a medida que se refiera a una cantidad menor a virtud de las amortizaciones anuales, representará una cantidad menor también.

Hacen falta anticipos de dinero para simientes y para vivir los obreros asociados; ¿y quién mejor que el dueño de la finca, que co-

noce a las personas, vigila la inversión y tiene, en cierto modo, en su mano la garantía para hacerlas?

Se nos objetará en seguida: "Mucho quiere usted que produzca el campo para pagar una renta, amortizar el capital inuble y semoviente, devolver anticipos, satisfacer intereses, atender deberes sociales, cubrir riesgos, etc." Y, sin negar la dificultad, cabe comprender que todo ello pueda vencerse intensificando el esfuerzo y no aspirando, en los primeros años, a obtener otro beneficio que el de un vivir seguro, sin acordarse de la *hucha* que represente el capital de explotación que van adquiriendo y del que carecían al empezar, lo que les permitirá más adelante obtener beneficios al no tener que consagrar de los ingresos cantidades tan crecidas como las que representan esos gastos de implantación del negocio.

De algunos países europeos en los que se ha impiantado la Reforma agraria sabemos de explotaciones así llevadas, en las que hasta la dirección técnica o profesional se ha confiado voluntariamente al propietario, y que, merced a esta franca inteligencia y a este espíritu de concordia, unos y otros, propietarios y cultivadores, han resuelto su respectivo problema.

¿Qué hace falta para aplicarlo aquí? Una gran dosis de comprensión de la realidad presente y otra no menor de buena voluntad.

Como no es verosímil que las cosas vuelvan al ser y estado que tenían y hay que acomodarse a las circunstancias del momento, que puede parecer que no conducen sino a la desesperación y a la violencia, conviene sugerir un medio de que, intereses que hoy se enfrentan y contraponen, entren por el camino de una solución armónica, de la que sólo bien cabe esperar para unos y otros y, sobre todos ellos, para la nación, cuyo porvenir no puede ser indifeernte a los buenos ciudadanos.

JESÚS CÁNOVAS DEL CASTILLO

NOTICIAS DE PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN

La exportación del aceite de oliva en el mes de Octubre de 1932

La Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España, ha publicado los siguientes datos facilitados a dicha entidad por la Inspec-

ción Central de Intervención y Abastecimientos: La exportación del pasado mes de Octubre fué de 3.991.089 kilos de aceite, contra kilos 3.946.745 en el mismo mes del pasado año 1931.

En la campaña actual, de Diciembre de 1931 a Octubre de 1932, se han exportado 56.962.005 kilos de aceite, y en igual período de la campaña anterior se exportaron 79.471.127 kilogramos.

La cosecha de aceite fué buena en Levante y Aragón y mediana en Castilla y el Suroeste de España.

Ya se están acoplando los datos estadísticos de la producción de aceite en las distintas regiones olivereras de España y esas estadísticas dan una producción total probable de aceite de 3.448.000 quintales métricos, cantidad sensiblemente igual a la del año anterior, 1931, que alcanzó la cifra de 3.511.000 quintales, e inferior a la media del quinquenio último, cifrada en 3.966 quintales métricos.

Con estos datos, el año actual puede considerarse normal en cuanto a la producción aceitera, ya que su número índice con relación al decenio 1922-1931 es el de 99'53 por cien, lo que significa que casi iguala la cosecha probable a la cosecha media de dicho período de tiempo que es de 3.464.000 quintales métricos.

A esta cifra de la probable cosecha actual contribuyen, en relación con cosechas anteriores, de distinta manera las comarcas productoras, pues mientras Andalucía oriental, Levante, Baleares, Cataluña, Rioja, Navarra y Alava, Aragón y Galicia aumentan considerablemente su producción; Andalucía occidental, Extremadura, Castilla la Vieja y León, Castilla la Nueva y Albacete disminuyen la suya.

Entre todas las provincias productoras de aceite en España, Jaén sigue en este año conservando el primer lugar, calculándose en quintales 1.200.000 su cosecha para 1932 (cifra que se comprende, conociendo que en la provincia de Jaén está el núcleo de olivares más importante del mundo.

Protección al cultivo del olivo y producción de aceite en la República Argentina

La Cámara de Diputados de la República Argentina ha aprobado recientemente un proyecto de Ley sobre protección del cultivo del olivo y su industrialización.

Comienza el proyecto delimitando la "región económica del olivo". Esta región la constituyen las provincias de la Rioja, Catamarca, San Juan y el Norte de la de Corrientes; algunos departamentos de la de San Luis, Córdoba, Mendoza, Tucumán, Salta, Santa Fe, Buenos Aires y algunos del territorio de Río Negro. La superficie de esta región abarca aproximadamente unos 350.000 kilómetros cuadrados.

Se consideran aptos para el cultivo del olivo dentro de esta región los terrenos cuya precipitación pluviométrica media anual sea de unos 400 milímetros, o los susceptibles de riego.

El Ministerio de Agricultura de la nación proporcionará gratuitamente en cada zona los servicios técnicos, de enseñanza y de fiscalización necesarios para dirigir las plantaciones, el cultivo, la profilaxis de las plantas y la industrialización de los frutos. Asimismo, organizará una oficina permanente de comprobación y de fomento con personal adecuado.

El proyecto autoriza al Poder ejecutivo de la nación para adquirir con preferencia en los viveros nacionales y establecimientos particulares existentes en el país las plantas de olivo que estime convenientes para el cumplimiento de la Ley hasta una cantidad máxima anual de 500.000 plantas, las que serán vendidas a los propietarios de tierras situadas dentro de la "región económica del olivo" al precio de coste en punto de destino y al contado. Podrán también facilitarse plantas a crédito contra documentos suscritos por su importe, pagaderos en diez años y sin intereses.

Cada propietario de tierra no podrá solicitar, por año, cantidad inferior a 115 plantas por hectárea, ni mayor de 2.300, y el Banco Nacional acordará créditos con garantía hipotecaria o de otra naturaleza hasta la suma de 500 pesos por hectárea cultivada, en 10 cuotas anuales de 50 pesos cada una, para los agricultores plantadores de olivos que se acojan a los beneficios de esta Ley.

Se establecen premios de 50 pesos por hectárea a cada uno de los agricultores que contribuyan a cubrir las primeras 5.000 hectáreas plantadas en el país, cuyos árboles tengan un desarrollo normal y se hallen en buenas condiciones sanitarias al décimo año de su plantación.

Por último, establece el proyecto que las provincias con jurisdicción territorial dentro de la "región económica del olivo" que deseen

acogerse a los beneficios de esta Ley serán eximidas de la contribución territorial e impuestos provinciales durante diez años, para la superficie de tierra que se plante con olivos.

Además, quedarán eximidas de los gravámenes de la Ley de sellos las operaciones que se realicen de acuerdo con este proyecto y la documentación que éstas originen.

REVISTA DE MERCADOS

En la primera quincena del mes cesó la lluvia y un cierzo frío permitió continuar, aunque penosamente, la recolección de remolacha y la de la oliva, así como iniciar el trabajo de alzar en la rastrojera.

Pero a continuación nos ha sorprendido un temporal de nieve que si bien beneficia a los cultivos de secano, incluso a las viñas, perjudica notablemente al regadío, donde será preciso suspender otra vez el arranque de remolacha y la recogida de la oliva, en muchas de nuestras comarcas.

La Prensa refleja que el temporal de nieve se generaliza en España, y esto nos hace preocuparnos más por los perjuicios que apuntamos, aunque prepare un buen año agrícola en los cultivos a que también hemos hecho referencia.

Trigos.—Las dificultades de este mercado son cada día mayores. Demostrándose la ineficacia de las medidas oficiales para encauzar el negocio triguero, se opera en la mayor parte de las plazas como se puede, ya que el tenedor de trigos necesitado de numerario, no puede lograrlo de otra manera que entregando su producto al precio que sea, aunque no llegue a la tasa.

Los cerealistas manchegos han elevado al ministro una instancia pidiendo desaparezca la tasa, o se establezcan en ella las naturales diferencias en relación a las calidades.

En estas circunstancias la adquisición de nuestros trigos queda reducida a la industria regional, cuya producción está forzosamente limitada.

En plaza las cotizaciones son: Catalán monte, superior, de 50 a 51 pesetas; íd., corriente, de 48 a 49; hembra, de 46 a 47; huerta, de 45 a 46; bastos, de 44 a 45.

Caspe cotiza a 47 y 48 pesetas los de monte y 44 y 45 los de huerta. Cariñena a 52 y 46 pesetas. Calatayud a 46 pesetas. Daroca al mismo precio. Teruel, los de monte primera a 48 pesetas los 100 kilos; corrientes a 46 y huertas a 45.

Valladolid acusa inactividad en su mercado cerealista. Los negocios se realizan a base de grano de clase selecta, cotizándose de 46 a 46'50 los 100 kilos.

Barcelona refleja un retraimiento grande en la demanda, acentuado por la oferta de trigos deficientes con empeño de vender, marcando una tendencia bajista en el mercado. Los trigos superiores de Aragón y los manitobas nacionales son los únicos que van colocándose a precios superiores al de tasa mínima.

Harinas.—Casi no han variado las características de este mercado desde nuestra revista anterior. El negocio está difícil por una competencia durísima y con la misma pesadez. A pesar de cuantas denuncias y protestas se vienen formulando, el escandaloso abuso de las mezclas continúa. Las cotizaciones de este mercado son: harinas fuerza superior, de 68 a 69 pesetas; íd., corriente, de 67'50 a 68; media fuerza, de 64 a 65; blanca, de 61 a 62.

Castilla cotiza: 63, selectas; 59, extras; 57'50, panaderas; 55, segundas o corrientes; la tasa reciente es de 58'50 a 59 según plazas.

Salvados.—A pesar de ser poco lo que se produce, la baja sigue acentuándose, estimando que ya ha llegado ésta a su máximum y tiene que llegar pronto una reacción.

Se cotizan: Harina de tercera, de 21 a 22 pesetas saco de 60 kilos. Cabezuela, de 12 a 13, saco de 60 kilos; Menudillo, de 7 a 7'50, saco de 35 kilos; salvado, de 5 a 5'50, saco de 25 kilos.

Valladolid con características de flojedad da para tercerillas, de 32 a 34 pesetas los 100 kilos; cuarta, de 20 a 22; comidillas, a 18 y hojas, a 23.

Granos para pienso.—La paralización en el mercado de estos cereales es casi completa. Cebada se cotiza en Caspe de 32 a 33 pesetas; en Cariñena, de 30 a 31 ptas.; en Calatayud, a 34; en Teruel, a 36. Lérida, flojeando, 28'50; Barcelona, 31'50; Valencia, 30; Alicante, 29; Mancha, 28 a 29; Extremadura, 27'50 a 28'50; Andalucía, 28 a 30 pesetas.

La avena se cotiza en Cariñena de 25 a 26 pesetas; Calatayud, :

32, y Teruel a 34. Zaragoza, a 33 pesetas. Lérida, 28'50 a 29; Barcelona, 32; Valencia, 31'50; Castilla, 25 a 26; Mancha, 24'50 a 25'50; Andalucía, 24 a 27; Extremadura, 24'50 a 26.

El maíz de la región, según clase y grado de sequedad, 33 a 36; en Lérida, 34; Barcelona, plata, desde la reciente baja arancelaria, 41 a 41'50; Valencia, país, 37 a 38; plata, 41; Andalucía, país, 34 a 37 pesetas.

Aceites.—Se van solucionando conflictos y huelgas planteados en la recolección de la oliva, conflictos que empeoran la situación del cosechero, harto mala con el precio poco remunerador de la oliva.

El mercado de aceites desanimado y flojo, mucha oferta y poca demanda. Caspe cotiza de 2 a 2'15 pesetas los superiores y a 1'90 los corrientes (el kilo). En la plaza se dan estos precios aproximados: selectos medio grado, 30; finos un grado, 29; primeras 2 grados, 27'50; tres grados, 26; cinco grados, 24'50; ocho grados, 22 a 23.

Barcelona cotiza: Andalúz, corriente, de 3 grados, a 195 pesetas los 100 kilos; ídem superior, de 2 grados, a 197'50 pesetas; ídem fino, de un grado, a 202'50 pesetas; ídem virgen, de menos de un grado, de 210 a 215 pesetas.

Tortosa, corriente, de 5 grados, a 192'50 pesetas los 100 kilos; ídem mediano, de 3 grados, a 200 pesetas; ídem finos, de un grado, de 210 a 215 pesetas.

Ribera del Ebro, de 3 grados, a 200 pesetas los 100 kilos; ídem de 1,5 grados, de 210 a 215 pesetas.

Aragón, de 2 grados, de 210 a 215 pesetas los 100 kilos.

Sevilla, la clase corriente, bueno, de 3 grados, a 17'50 la arroba; el de orujo, verde, primera, de 93 a 95 pesetas los 100 kilos.

Vinos.—Hay poca variación en este mercado, sosteniéndose los precios. En la región, los superiores de 54 a 58 el alquez de 120 litros; medios, de 13 a 14 grados, de 46 a 50, según clase; flojos, de 11 a 12 grados, de 40 a 42; y deficientes, 9 a 10 grados, que no escasean este año, de 32 a 36.

Cataluña, registra firmeza en añejos, y calma en los nuevos; Panadés, 2'40 hectógrado; Igualada, 2'45; Martorell, 2'50; Conca, 2'55; Campo de Tarragoná, 2'60; Priorato, 2'65; Mistelas, 3 a 3'15; Moscatel, 3'25.



OFERTAS Y DEMANDAS

SECCION GRATUITA PARA LOS SEÑORES SOCIOS

* Vendo un carro de 3 caballerías; lo cambio, si conviene, por otro de 2. Dirigirse a Manuel Romeo, Villafranca de Ebro.

* Vendo una era de propiedad particular, propia para trillar, edificar o explotación de gravera. Dirigirse a José Sanz Abansés, Juslibol, 134 (Torre Genoveva).

* Vendo dos Brabant del 0 y una jardinera de campo, ambas cosas en buen estado. Dirigirse a don Andrés Alonso, en Zaragoza, Bruil, 5, 2.º izda., o en Alcañiz.

* Vendo un tractor Fordson en muy buenas condiciones, y un Bravant número 3. Para verlos y tratar, dirigirse a D. Pedro Pueyo, Uncastillo.

* Vendo árboles frutales de toda clase de vivero. Dirigirse a D. Cristóbal Guerrero, Ricla.

* Se vende una casa 400 metros de terreno, propia para labrador o vaquero. Razón: Calvo, 23 (Delicias), Francisco Piquer.

* Se vende un burro de 3 años, de buena alzada, apto para labranza. Dirigirse a Lorenzo Salafranca, Villanueva de Gállego.

* Vendo un coche familiar, para dos caballerías. Se halla en buen estado. Dirigirse a don Isidro Lozano, en Zaragoza, y en Ibdes, a don Antonio Peribáñez.

* Por motivos de salud, vendo campo 5 arrobas de tierra, cerrado con seto de acacias; tiene grande caseta, abundantes árboles, parras y rosales y diferentes plantas de flores, frente estación de Miraflores. Informarán: Santa Cruz, 24, verdulería.

* Se venden árboles frutales, almendros, desmayos, olivos, negrals y arboquines, y chopos del Canadá, Boudils y Lombardo, a precios sin competencia. Pedidos a Manuel Martínez, Calatorao.

* Se vende un carro de tres caballerías y otro de dos; tres cubas. Dirigirse a D. Sebastián Canarano, Romareda, 4, Gran Vía.

* Vendo dos zafras para aceite seminuevas, en buen estado para su uso, de 85 a 90 arrobas de cabida cada una. Para verlas y tratar se dirijan a Desiderio Pérez, de Villalengua, provincia de Zaragoza.

* Vendo un carro para tres caballerías, con ruedas nuevas. Dirigirse a Francisco Oliván Oliván, Zuera.

* Se vende un campo en Zaragoza, término de Las Fuentes, de 64 cuartales de cabida, propio para hortalizas; un macho de 8 años, un carro de una caballería y todos los útiles de labranza. Razón: José Vallespin, calle Palomar, 44, 1.º Zaragoza.

* Se vende magnífica yegua, de pelo alazán claro, de 7 años, talla 1'58 metros. Muy mansa y a sanidad, a todas pruebas de trabajo, labrar, tirar a carro y coche, a trabajo de carga; muy buena montura. Se dará barata; veña y tratar, José Portillo, Villalengua.

* Arriendo edificio propio para instalar molino o fábrica de harinas, y motor eléctrico de 25 HP. A. de Salvador, en Castejón de Monegros.

* Se vende un Brabant "Ajuria" núm. 2, seminuevo, en buenas condiciones, o igual se cambiaría por otro del núm. 0. Para tratar, dirigirse a Andrés Marco, Abanto (Zaragoza).

**INDISPENSABLE
EN TODOS LOS CULTIVOS**



**EL MEJOR ABONO NITROGENADO
Y EL MS ANTIGUO**

CORRIENTE
en sacos de origen de 100 kilos
15-16 por ciento de
NITRGENO NTRICO
directamente asimilable

**1
SOLO PRODUCTO
2
PRESENTACIONES**

GRANULADO
en sacos de origen de 50 kilos
ms de 16 por ciento de
NITRGENO NTRICO
directamente asimilable

**SOCIEDAD
COMERCIAL DEL**

NITRATO DE CHILE

**PI Y MARGALL, 16, MADRID
TELF. 94770 Y 94779**

Asociación de Labradores de Zaragoza

CAJA DEL AHORRO AGRÍCOLA

Se admiten imposiciones en metálico para retirar a voluntad o en plazo fijo, a los siguientes tipos de interés anual:

A la vista, 4 por 100

A seis meses, 4'25 por 100

A un año, 4'50 por 100

Nota importante.—Todas las imposiciones en nuestra Caja del Ahorro, devengan interés desde el día siguiente de su ingreso.

Préstamos de abonos, al 6 % anual.

Préstamos en metálico, al 4, 6 y 7 % anual, según su cuantía.

CUENTAS CORRIENTES

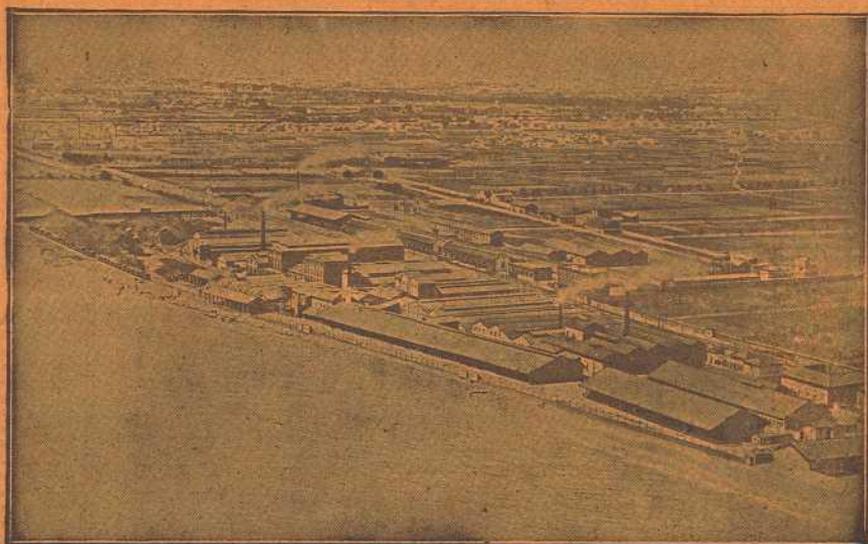
A la vista, con interés del 3 por 100 anual

Todas nuestras operaciones se hallan libres de impuestos.

Domicilio social: Coso, 104 (edificio propiedad)

SOCIEDAD ANONIMA CROS

Princesa, 21.—Apartado 114.—BARCELONA



FABRICA DE BADALONA

Grandes Fábricas de Abonos y Productos Químicos

en BADALONA (Barcelona), VALENCIA, ALICANTE, MALAGA, SAN JUAN DE AZNALFARACHE (Sevilla), MALIARO (Santander), LERIDA, VALDESTILLAS (Valladolid), PALMA DE MALLORCA y LA CORUSA

AGENCIAS O REPRESENTANTES EN TODOS LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA PENINSULA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS

SUPERFOSFATOS, SULFATO DE AMONIACO, CIANAMIDA DE CALCIO, NITRATO DE CAL, SALES POTASICAS, ABONOS COMPLETOS PARA TODA CLASE DE CULTIVOS, SULFATO DE COBRE Y DE HIERRO

IMPORTACION DIRECTA DE NITRATO DE SOSA DE CHILE

PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA

Acido sulfúrico, Oleum, Acido nítrico, Acido clorhídrico, Acido acético, Nitrobenzol, Aceite y Clorhidrato de anilina, Bisulfito de sosa, Sulfato de sosa anhidrido y cristalizado, Hiposulfito de sosa, Sulfato de alumina, Sulfato de zinc, Fluosilicato de sosa, Sulfuro de sosa, Sulfuro de carbono

PINTURAS Y ALCANFOR SINTETICO "IRSA"

VENTA EXCLUSIVA DE LOS PRODUCTOS DE LA SOCIEDAD ELECTRO-QUIMICA DE FLIX

Clorato de sosa, Clorato de potasa, Clorato de bario, Cloruro de cal, Cloruro de bario, Protocloruro de azufre, Sosa cáustica, Barita cáustica, Hipoclorito sódico, Cloro líquido, Tricloretileno.

EXPLOSIVO "CLORATITA"